Mou 511

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 213/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.

Asunción, 21 de noviembre de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720, y;

CONSIDERANDO:

Que, el caso que nos convoca responde a la petición formulada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, que por medio de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4626/2023 del 07 de noviembre de 2023, se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas – M.S.P.B.S., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720, en atención a la Adenda N° 1 al Contrato Abierto N° 213/2023, suscripto con la firma EUROQUÍMICA S.A., a los efectos de solicitar una Adenda, consistente en un descuento sobre el precio de venta de los Ítems de la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 213/2023, de la firma adjudicada EUROQUÍMICA S.A. a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, fundamenta su petitorio en los siguientes términos: *"Considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de modificación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado; a lo que además debemos tener en cuenta que los precios ofertados y adjudicados contienen un componente de carga financiera dentro del mismo, por lo que en pro de lograr cumplir a cabalidad con los principios de economía y eficiencia consagrados en la Ley, principales referentes de esta cartera de estado han presentado un calendario con compromisos de pago a ser realizados y mediante el presente pedido de modificación contractual el estado paraguayo podrá realizar un importante ahorro en la ejecución del citado contrato"* (sic).

Que, se manifiesta en la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4626/2023, cuanto sigue: "... solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de adenda, conforme se detalla a continuación" (sic):

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 213/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.

Asunción, 21 de noviembre de 2023.

Donde dice (Adenda N° 01):

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
6	DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL	UNIDAD	UNIDAD	14.400	28.800	DEXTROSA 10% PSF	NACIONAL	11.700	168.480.000	336.960.000
8	ENALAPRILATO ENALAPRIL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	82.500	165.000	ENALAPRILATO 2.5MG/2ML PSF	NACIONAL	27.969	2.307.442.500	4.614.885.000
17	MILRINONA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	960	1.920	MILRINONA 1MG/ML RICHET	ARGENTINA	165.900	159.264.000	318.528.000
19	OMEPRAZOL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	72.000	144.000	OMEPRAZOL 40MG GILLOP	CHINA	52.300	3.765.600.000	7.531.200.000
22	SUERO ORAL EN POLVO	UNIDAD	SOBRE	120.000	240.000	SALES DE REHIDRATACION PSF	INDIA	5.730	687.600.000	1.375.200.000
37	DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	9.600	19.200	DEXTROSA 50% PSF	NACIONAL	85.160	817.536.000	1.635.072.000
MONTO TOTAL MINIMO Y MAXIMO - IVA INCLUIDO									7.905.922.500	15.811.845.000

MONTO MÍNIMO TOTAL: GUARANÍES SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS.

MONTO MÁXIMO TOTAL: GUARANÍES QUINCE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL.

Debe decir:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
6	DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL	UNIDAD	UNIDAD	14.400	28.800	DEXTROSA 10% PSF	NACIONAL	11.000	158.400.000	316.800.000
8	ENALAPRILATO ENALAPRIL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	82.500	165.000	ENALAPRILATO 2.5MG/2ML PSF	NACIONAL	26.000	2.145.000.000	4.290.000.000
17	MILRINONA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	960	1.920	MILRINONA 1MG/ML RICHET	ARGENTINA	165.900	159.264.000	318.528.000
19	OMEPRAZOL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	72.000	144.000	OMEPRAZOL 40MG GILLOP	CHINA	44.100	3.175.200.000	6.350.400.000
22	SUERO ORAL EN POLVO	UNIDAD	SOBRE	120.000	240.000	SALES DE REHIDRATACION PSF	INDIA	5.214	625.680.000	1.251.360.000
37	DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	9.600	19.200	DEXTROSA 50% PSF	NACIONAL	72.400	695.040.000	1.390.080.000
MONTO TOTAL MINIMO Y MAXIMO - IVA INCLUIDO									6.958.584.000	13.917.168.000

MONTO MÍNIMO TOTAL: GUARANÍES SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL.

MONTO MÁXIMO TOTAL: GUARANÍES TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 213/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.

Asunción, 21 de noviembre de 2023.

Que, la reducción de precio de los Ítems adjudicados a la firma EUROQUÍMICA S.A. a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, representaría una mejor condición económica para el Estado, cumpliendo con el Artículo 4 inciso a) de la Ley N° 2051/2003, que expresa: "*Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*" (sic).

Que, asimismo, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a través de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4626/2023, sustenta su pedido de Adenda en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5.695/19.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a. A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b. A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c. suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d. A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, e. A imponer las sanciones previstas en los contactos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones*" (sic).

Que, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIRERENTES ETAPAS", que en su SECCIÓN V. Interés Público, ARTÍCULO 57, dispone que ante las solicitudes de modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro de medicamentos en las mejores condiciones en cuanto a precios que puedan representar un ahorro al Estado paraguayo, para mantener abastecidos a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud ..

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 213/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.

Asunción 21 de noviembre de 2023.

... Pública y Bienestar Social. La necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, así como al estado las mejores condiciones de economía y eficiencia, obligan a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado para satisfacer así el interés público (salud pública y economía al estado).

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Dicha solicitud se realiza teniendo en cuenta las necesidades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, considerando los medicamentos incluidos en el contrato son utilizados en varios servicios para diversos tipos de tratamiento. Así mismo, informamos que el interés público comprometido son la salud pública de la población nacional, y el ahorro del estado paraguayo, para lo cual la solución deseada con la modificación solicitada es la de garantizar los derechos y principios establecidos en la carta magna, y la Ley 2051/2003. Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, buscando las mejores condiciones de precio y calidad, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que las reuniones y compromisos de pagos fueron realizados con posterioridad a las etapas correspondientes y la solución encontrada se dio durante la etapa de ejecución del contrato, por lo que se optó por solicitar un descuento a los proveedores adjudicados dada la trascendencia que podría implicar el ahorro que se pueda generar, en pro de buscar financiamiento para la compra de más medicamentos, insumos, reactivos y/o dispositivos médicos, ya que es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los medicamentos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Jefa

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 213/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.

Asunción, 21 de noviembre de 2023.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Con la modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y la disminución de costos que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que disminuye el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de la Institución.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar la provisión de medicamentos a los servicios de salud en forma oportuna y eficaz para el tratamiento de los pacientes.

Que, se observa en el conjunto de antecedentes remitidos la aceptación de la modificación pretendida por parte de la firma EUROQUÍMICA S.A., operada a través de las manifestaciones contenidas en las notas de fecha 24 y 26 de octubre de 2023.

Que, la disminución a ser pactada sobre el precio de venta, de la firma adjudicada hacia el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, puede ser considerada un descuento correspondiente sobre la base del compromiso de pago por parte del Estado paraguayo, y la considerable reducción de los costos financieros ante el pago efectivo de las solicitudes de transferencia de recursos (STR) en plazos mínimos implementado por el gobierno, lo cual impacta significativamente en los costos finales empresariales.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 785/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 213/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.

Asunción, 21 de noviembre de 2023.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"* (sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente Resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Adenda N° 02 al CONTRATO ABIERTO N° 213/2023, suscripto con la firma EUROQUÍMICA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720, de acuerdo al siguiente detalle:

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 213/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.

Asunción, 21 de noviembre de 2023.

Donde dice (Adenda N° 01):

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
6	DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL	UNIDAD	UNIDAD	14.400	28.800	DEXTROSA 10% PSF	NACIONAL	11.700	168.480.000	336.960.000
8	ENALAPRILATO ENALAPRIL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	82.500	165.000	ENALAPRILATO 2.5MG/2ML PSF	NACIONAL	27.969	2.307.442.500	4.614.885.000
17	MILRINONA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	960	1.920	MILRINONA 1MG/ML RICHET	ARGENTINA	165.900	159.264.000	318.528.000
19	OMEPRAZOL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	72.000	144.000	OMEPRAZOL 40MG GILLOP	CHINA	52.300	3.765.600.000	7.531.200.000
22	SUERO ORAL EN POLVO	UNIDAD	SOBRE	120.000	240.000	SALES DE REHIDRATACION PSF	INDIA	5.730	687.600.000	1.375.200.000
37	DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	9.600	19.200	DEXTROSA 50% PSF	NACIONAL	85.160	817.536.000	1.635.072.000
MONTO TOTAL MINIMO Y MAXIMO - IVA INCLUIDO									**7.905.922.500**	**15.811.845.000**

MONTO MÍNIMO TOTAL: GUARANÍES SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS.

MONTO MÁXIMO TOTAL: GUARANÍES QUINCE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL.

Debe decir:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
6	DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL	UNIDAD	UNIDAD	14.400	28.800	DEXTROSA 10% PSF	NACIONAL	11.000	158.400.000	316.800.000
8	ENALAPRILATO ENALAPRIL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	82.500	165.000	ENALAPRILATO 2.5MG/2ML PSF	NACIONAL	26.000	2.145.000.000	4.290.000.000
17	MILRINONA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	960	1.920	MILRINONA 1MG/ML RICHET	ARGENTINA	165.900	159.264.000	318.528.000
19	OMEPRAZOL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	72.000	144.000	OMEPRAZOL 40MG GILLOP	CHINA	44.100	3.175.200.000	6.350.400.000
22	SUERO ORAL EN POLVO	UNIDAD	SOBRE	120.000	240.000	SALES DE REHIDRATACION PSF	INDIA	5.214	625.680.000	1.251.360.000
37	DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	9.600	19.200	DEXTROSA 50% PSF	NACIONAL	72.400	695.040.000	1.390.080.000
MONTO TOTAL MINIMO Y MAXIMO - IVA INCLUIDO									**6.958.584.000**	**13.917.168.000**

MONTO MÍNIMO TOTAL: GUARANÍES SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL.

MONTO MÁXIMO TOTAL: GUARANÍES TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 213/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.

Asunción, 21 de noviembre de 2023.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas de la Adenda N° 01 no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **ESTABLECER** que la Adenda correspondiente sea suscripta por la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 4°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica Avalos
Unidad de Gestión de Insumos Estratégicos
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARÍA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP YBS - DOC
FECHA: 21 NOV. 2023 HORA: 17:09
N° 189062/23 FIRMA: